

BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL D.^R DON JOAQUIN CASTELLANOS.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE POLICÍA

Ley de creación del Boletín

Ley N.º

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1.º Desde la promulgación de esta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETÍN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º Se insertarán en éste boletín: Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º Todos los decretos ó resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Las publicaciones del BOLETÍN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del BOLETÍN OFICIAL, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º Todos los gastos que ocasione ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 1908.

FÉLIX USANDIVARAS—JUAN B. GUDIÑO
S. de la C. de D. D.

ACUERDO DE MINISTROS

Decreto N.º 133

CONSIDERANDO:—Que los cuadros relativos a la clasificación del giro de capitales a los efectos de la determinación de las patentes fijas y proporcionales a cobrarse en el corriente año, han sido confeccionadas con retardo, ocurriendo que algunos correspondientes a los departamentos aún no han sido terminados, a consecuencia de que la anticipación de la fecha de transmisión

del mando gubernativo, interrumpió la labor de los Receptores de la campaña a quienes había sido encomendados por la Intervención Nacional aquel trabajo, circunstancia que ha determinado al actual gobierno a ordenar el empadronamiento de los capitales en giro de las localidades en donde, no se había realizado, a los nuevos funcionarios designados en el carácter de Receptores, fijando el día 28 de febrero como plazo para su presentación;

Que por este motivo la Contaduría no ha podido confeccionar y remitir las boletas respectivas a las distintas Receptorías en la oportunidad legal correspondiente;

Que una gran parte de los contribuyentes han concurrido a la Receptoría con el objeto de abonar la respectiva patente, sin haber podido hacerle a causa de que ésta no disponía de las boletas necesarias para hacer efectivo el cobro;

Que por la ley de la materia, las patentes fijas deben ser pagadas hasta el día 31 de enero y las proporcionales hasta el 28 de febrero, aplicándose después de estas fechas, por ministerio de la misma ley, una multa a los contribuyentes que se retardaran en el pago de aquellas;

Que, teniendo en cuenta las circunstancias enunciadas en los considerandos que preceden, hacer afectiva la multa con el rigorismo de la ley, importaría una injusticia, desde que se haría sufrir a los contribuyentes las consecuencias de un retardo que no les es imputable, y que está explicado por la confección tardía de los cuadros de empadronamiento por los motivos aducidos en el primer considerando; y siendo evidente que el propósito de legislador al instituir la multa en la ley, ha sido el de castigar su infracción voluntaria, pero

de ninguna manera convertirla en un instrumento de extorsión al contribuyente como resultaría en el hecho si ella se aplicara sin compenetrarse de su verdadero espíritu,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º—Prorrógase el plazo para el pago sin multa de las patentes fijas hasta el 28 del corriente y para las proporcionales hasta el día 31 de marzo próximo.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

Salta, febrero 6 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

DARIO ARIAS

Es copia: J. M. Decavi.

Decreto N° 177

Haciéndose necesario la creación de una Sub-Comisaría de Policía en el partido de Payogasta, comprensión del Partido de Cachi, por la importancia de esa población y la distancia que lo separa de la cabeza del departamento donde reside la Comisaría departamental, de acuerdo con lo manifestado por el señor Jefe de Policía en nota de fecha 15 del corriente,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º—Créase en el partido de Payogasta jurisdicción del de-

partamento de Cachi, una Sub-Comisaría de Policía con el sueldo de noventa pesos mensuales, la que tendrá a su servicio un agente con el sueldo mensual de cuarenta pesos.

Art. 2.º—Nómbrase para desempeñar dicha Sub-Comisaría al señor Benjamín Ruiz de los Llanos.

Art. 3.º—El gasto que se origine por el presente decreto, se hará de rentas generales con imputación al Inciso 1.º Item. 1.º Art. 2.º del Presupuesto vigente hasta tanto se incluya en esta Ley.

Art. 4.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 17 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto N° 150

Estando declarado en comisión todo el personal de empleados de la Administración por decreto de fecha 11 del mes ppdo. y obedeciendo a los propósitos enunciados por el nuevo Gobierno en mejorar el servicio público de las oficinas,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase escribiente de la Oficina del Archivo General a la señora Milagro S. de Lovet en reemplazo de don Fernando Sanmillán.

Art. 2.º—Nómbrase igualmente escribiente de la oficina del Registro de la Propiedad Raíz a don Gustavo Marrocco en

lugar de don Delfin Arias.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 11 de 1919
PEÑALBA

DAVID M. SARA VIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 151

Encontrándose vacante el puesto de ordenanza del Ministerio de Gobierno por renuncia del señor Nasario Pintos,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese ordenanza del Ministerio de Gobierno al ciudadano Eusebio Díaz en reemplazo del renunciante.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 11 de 1919
PEÑALBA

DAVID M. SARA VIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 153

Siendo necesario proveer el cargo de encargado de la Oficina del Registro Civil de Campo Durán,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese para ocupar dicho puesto al señor Jorge Orosco.

Art. 2.º—El nombrado recibirá de su antecesor el archivo y libros de la oficina bajo inventario.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y

dése al Registro Oficial

Salta, febrero 11 de 1919
PEÑALBA

DAVID M. SARA VIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 154

CONSIDERANDO: Que la construcción y conservación de caminos es una necesidad de progreso y bienestar colectivo, cuya satisfacción ha sido hasta ahora retardada en la provincia—que carece de ellos—por insuficiencia de las leyes pertinentes y por negligencia de los encargados de aplicarlas;

Que para resolver en forma práctica el fundamental problema de la vialidad pública es indispensable, ante todo, encargarlo en su faz financiera, arbitrando los recursos que la ejecución de las obras demanda, con la lógica contribución de los propietarios beneficiados, y asegurando su conservación por un adecuado régimen de policía, que imponga a los terratenientes limitrofes, la obligación de respetar el camino;

Que, en consecuencia, deben modificarse convenientemente las deficientes leyes y reglamentos que existen sobre esta materia;

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Designase a los señores doctor Alberto Alvarez Tamayo, Ingeniero Abel F. Cornejo, Francisco Alemán, doctor Francisco Uriburu y Domingo Avellaneda para que, constituidos en comisión ad-honorem, estudien todos los asuntos relativos a la vialidad en la provincia:

Art. 2.º—La comisión nombrada podrá requerir de las oficinas de la Administración y de las municipalidades, todos los datos y antecedentes que necesite y, a la brevedad posible, presen-

tará su informe al Ministerio de Gobierno.

Art. 3.º— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y previa toma de razón por el Departamento Topográfico y de Obras Públicas, archívese.

Salta, febrero 11 de 1919
PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 158

Habiéndose hecho saber por el señor Presidente del Consejo de Higiene en nota de fecha 11 del corriente, de que la partida de un mil pesos que se le asignó por decreto de 29 de enero ppdo. se ha agotado en los gastos de profilaxis contra la epidemia de la bubónica, y en virtud de la solicitud hecha por la misma autoridad en la referida comunicación,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º— Asígnase al Consejo de Higiene la suma de dos mil pesos m/n. para atender los gastos que se ocasionan para combatir la epidemia de la bubónica.

Art. 2.º— El presente gasto se imputará al capítulo 4.º, inciso 1.º, ítem 2º del presupuesto vigente.

Art. 3.º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 12 de 1919
PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo.

Decreto N° 159

En atención al mejor servicio y en

mérito de la propuesta elevada por el señor Jefe de Policía.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º— Nómbrase Encargado del Depósito de contraventores al señor José Arias, en reemplazo de don Tadeo Aguiar.

Art. 2.º— El nombrado será puesto en posesión del cargo por quien corresponda, previo inventario de las existencias y útiles del referido Depósito.

Art. 3.º— Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial

Salta, febrero 12 de 1919
PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 160

De acuerdo con la propuesta elevada por el señor Jefe de Policía,

El Presidente del Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º— Nómbrase ayudante 1.º del Cuerpo de Bomberos y Vigilantes al Ciudadano don Roberto Araya, en reemplazo del señor Francisco Prieto, sin que esta sustitución perjudique el concepto personal, para los efectos de la jubilación de éste.

Art. 2.º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 12 de 1919
PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N.º 161

Vista la nota pasada por el Presidente del Consejo de Higiene con fecha 8 del corriente en la cual hace presente la necesidad que se lo provea de dos automóviles para la movilidad de los médicos que actúan en la campaña de defensa sanitaria; y

CONSIDERANDO:—Que, la difusión de la peste bubónica con la aparición de diferentes focos en el Valle de Lerma, ha determinado la necesidad de instalar diferentes lazaretos para el aislamiento de los enfermos; Que dada la extensión de la zona afectada por el mal, y las distancias que deben recorrerse para la atención de los afectados con la oportunidad que lo exige la naturaleza de la enfermedad, se hace necesario de un medio de transporte apropiado que permita, en el menor tiempo posible, la atención del mayor número de afectados: Que este servicio solo puede hacerse con un elemento de movilidad como el automóvil, y teniendo en cuenta que por las proporciones que ha asumido la peste y el tiempo que durará la campaña sanitaria, resulta más económico la adquisición de uno en mil seis cientos pesos que su alquiler que por todo el tiempo que fuere necesario, y atento el informe del perito señor Sly.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Autorízase el gasto de un mil seis cientos pesos m/n. para la adquisición de un automóvil para el servicio de los médicos que actúan en la campaña contra la bubónica.

Art. 2.º—Este gasto se imputará a la partida consignada en el capítulo 4.º, inc. 1.º, ítem 2º del presupuesto vigente.

Art. 3.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 12 de 1919

PENALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N.º 162

Encontrándose vacante el cargo de Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial por renuncia del doctor Romulo E. Goyeneche.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Designase en comision Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial, en reemplazo del doctor Romulo E. Goyeneche, al doctor Antonio Cornejo, por el término constitucional.

Art. 2.º—Solicítese oportunamente el acuerdo al H. Senado para este nombramiento.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 13 de 1919

PENALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N.º 164

Encontrándose en comición el personal de la administración dependiente del Poder Ejecutivo, medida que fué tomada en su oportunidad a fin de reorganizar aquella consultando su mejor servicio;

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Encargado del Registro Civil de los Niños, al ciudadano Luis Sanmillan, quien recibirá de su antecesor los libros; útiles y demas enceres de la oficina bajo prolijo inventario.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, febrero 14 de 1919

PENALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N.º 166

Encontrándose vacante el cargo de Encargado del Registro Civil de Cafayate por renuncia del señor Augusto del Valle

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese para desempeñar dicho cargo al señor Belisario Medina quien recibirá de su antecesor los libros y demás enseres de la oficina bajo inventario.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 14 de 1919
PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N.º 167

Vista la renuncia presentada por el señor Ricardo Llimós (hijo) del cargo de Auxiliar del departamento de Obras Públicas e Irrigación

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º—Aceptase dicha renuncia y nómbrese en su reemplazo auxiliar encargado de la secretaría de la referida repartición al señor Ricardo M. Lopez.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 14 de 1919
PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N.º 168

Considerando:

Que el fomento de la viabilidad es un deber de los poderes públicos, a la vez que constituye una elevada función de gobierno:

Que el progreso de los países más adelantados radica principalmente en la facilidad y rapidez de sus comunicaciones, como que constituyen un estímulo para el desarrollo de la industria y el comercio y facilitan la difusión de la cultura al poner en contacto las diferentes zonas de un Estado con los centros más civilizados;

Que a este respecto, la Provincia encuéntrase en un estado de atraso lamentable, a causa del abandono manifiesto de los gobiernos que han descuidado la legislación sobre la materia y hasta han prescindido de aplicar la existente cediendo a móviles que supeditaban el interés público al privado;

Que existiendo una ley sobre construcción y conservación de Puentes y Caminos, sancionada por la H. Legislatura de la Provincia en el mes de enero de 1914, que no ha sido aplicada por el gobierno que la promulgó ni los posteriores, con manifiesto perjuicio de los intereses públicos; y siendo de una necesidad impostergable la estricta aplicación de ella para que el Estado aproveche de los relativos beneficios que puede reportarle su ejecución inmediata, y hasta tanto sea complementada la que provea de los fondos apropiados que aseguren su mayor eficacia y se dicte la correspondiente reglamentación,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—La Dirección de Obras Públicas vigilará el estricto cumplimiento de la ley sancionada por la H. Legislatura con fecha 10 de enero del año 1914, sobre construc-

ción y conservación de puentes y caminos, a cuyo fin podrá valerse de los comisarios departamentales y seccionales de Policía, en el carácter de agentes creados por la misma ley, a dicho objeto.

Art. 2º—Las municipalidades de campaña, a los efectos de lo dispuesto en el art. 1º de la ley citada, procederán a fijar el límite del radio urbano de sus respectivos municipios, sometiéndolo a la aprobación del Poder Ejecutivo sin perjuicio de la acción concurrente y complementaria que el gobierno provincial y comunal deben ejercitar.

Art. 3º—Los comisarios y subcomisarios vigilarán el cumplimiento de la ley en sus respectivas jurisdicciones, debiendo dar cuenta al Departamento de Obras Públicas de las infracciones a la misma, practicando, al mismo tiempo, las diligencias necesarias para comprobarlas e individualizar a las personas responsables. Las actuaciones que produzcan con tal fin, las remitirán al Departamento de Obras Públicas, quien las completará con las que creyere prudente realizar, elevándolas una vez terminadas, al Ministerio de Gobierno, para la resolución que corresponda.

Art. 4º—Las multas que el Poder Ejecutivo aplique de conformidad al art. 28, por infracciones a la ley sobre construcción y conservación de puentes y caminos, se depositarán en una cuenta especial que abrirá la Contaduría General, denominada «Fondos de Caminos», a la cual se acreditarán todos los valores que se perciban por esta concepto y los demás expresados en el art. 33 de la mencionada Ley.

Art. 5º—La percepción de las multas se hará por intermedio de los comisarios de Policía del departamento o distrito a que corresponda, en sellos que, en cada caso, y de

acuerdo con la resolución que la aplique, extenderá la Contaduría General para su cobro, previos los cargos correspondientes.

Art. 6º—Todos los valores que por concepto de «Fondos de Caminos», ingresen en Tesorería General, serán depositados por el Tesorero en el Banco Provincial de Salta, a la orden del Ministerio de Hacienda, en cuenta especial.

Art. 7º—Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Salta, febrero 14 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 169

Aproximándose el día 20 de Febrero, aniversario de la Batalla de Salta, y siendo un deber del Gobierno solemnizar de la mejor manera posible esta memorable fecha de nuestra historia, en la lucha por la independencia nacional,

*El Presidente del Senado en
ejercicio del Poder Ejecutivo
de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º—El día indicado se mandará celebrar en la Iglesia Catedral, a horas 2 p. m., un Tedeum en acción de gracias al Todopoderoso, por los beneficios que dispensó al pueblo Argentino en esa fecha.

Art. 2º—La bandera Nacional permanecerá izada ese día en todos los edificios públicos y será saludada con las salvas de estilo a la salida y puesta del sol.

Art. 3º—El Cuerpo de Vigilan-

tes, formará de parada juntamente con los cuerpos de la Zona y harán los honores debidos durante el acto del Tedeum.

Art. 4°—Diríjase invitación al señor Jefe de la Zona para que con los Cuerpos a sus órdenes, concurre a dar mayor solemnidad a dicha ceremonia.

Art. 5°—Quedan invitadas al referido acto, todas las autoridades Civiles y Militares de la Nación y de la Provincia existentes en esta Capital.

Art. 6°—Encárgase al señor Jefe de Policía del cumplimiento de este decreto, en la parte que le sea pertinente.

Art. 7°—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 14 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia G. Quevedo

Decreto N° 170

Encontrándose vacante el puesto de Escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz, por renuncia del señor Arturo Peralta,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase para ocupar dicho puesto al señor Rafael Costa F.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 14 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 171

Estando prestando servicios extraordinarios en la Sub-Secretaría del Ministerio de Gobierno; el señor José M. Outes y siendo de justicia remunerar esos servicios,

DECRETA:

Art. 1°—Asígnase la cantidad de trescientos veinte pesos al expresado señor, en compensación de los servicios prestados en dicha oficina en el mes de enero.

Art. 2°—Esta cantidad se abonará con imputación al art. 2°, inciso 19, ítem 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 15 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 172

Encontrándose vacante el cargo de encargado del Registro Civil de Arbol Solo, 5ª. Sección de Oran,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase para desempeñar dicho cargo al señor Marcos Erazu, quien debe recibir de su antecesor, los libros y demás enseres de la oficina, bajo inventario.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 14 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 173

De acuerdo con las ternas elevadas por la comisión municipal del departamento de La Viña, para el nombramiento de Jueces de Paz,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrense Jueces de Paz propietario y suplente, del mencionado departamento, para el ejercicio del corriente año, a los señores Virgilio Nuñez y Delmirio Diez Gomez, respectivamente.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 15 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 174

En vista de lo manifestado por el señor Jefe de Policía en nota de la fecha y por razones de mejor servicios,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia:

DECRETA:

Art. 1.º—Declárase cesante al señor Lindoro Almada en el cargo de oficial inspector de la 1.ª sección de policía de esta Capital y nómbrase en su lugar al señor Valentin Moreno Peralta.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 17 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 175

Vista la renuncia presentada por el señor José Cabello de los cargos de miembro de la comisión municipal de Angastaco y de encargado de la oficina del Registro Civil del departamento de Molinos,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptanse las renunciaciones que hace el señor José Cabello de los referidos cargos y nómbrase miembro de la comisión municipal de Angastaco, en reemplazo del renunciante al señor Curra don José Terrés Prado.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 17 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 176

De acuerdo con la propuesta elevada por el señor Jefe de Policía y encontrándose vacante el puesto de Sub-Comisario de la 2ª Sección de Policía de esta Capital,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Asciéndese al expresado puesto al Oficial Inspector don Rodolfo Pérez y nómbrase en su reemplazo al señor Wenceslao Plaza. (hijo).

Art. 2°—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 17 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 178

Encontrándose vacante el cargo de miembro de la Comisión Municipal del departamento de San Carlos por renuncia del señor Wenceslao Plaza,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase Miembro de la referida Comisión al señor Pedro Prieto.

Art. 2°—Comuníquese publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 17 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 179

Vista la renuncia que por intermedio de la Jefatura de Policía ha elevado el señor Comandante don Agustín Matorras del cargo de Comisario de Ordenes del depar-

tamento General de Policía y de acuerdo con la propuesta presentada por el señor Jefe de esa repartición,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Aceptase la renuncia que hace el señor Matorras del referido cargo y nómbrase en su lugar al señor Santos Rosa.

Art. 2°—Désenle al renunciante las debidas gracias por los servicios que ha prestado a la provincia en el cargo que dimite.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 17 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia G Quevedo

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N° 123

Encontrándose vacante el puesto de Receptor de Rentas e Impuestos al Consumo en el departamento de Chicoana.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase interinamente a don Miguel del Cerro para el desempeño de los referidos cargos.

Art. 2°—El nombrado presentará la fianza que establece el art. 77 de la ley de Contabilidad.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, febrero 5 de 1919

PENALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi.

Decreto N.º 124

Encontrándose vacante el puesto de Inspector de Impuestos al Consumo, por renuncia del que lo desempeñaba,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese a don Gustavo Gómez, Inspector de Impuestos al Consumo, con el sueldo que le asigna la ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, febrero 5 de 1919

PENALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi.

Decreto N.º 125

En virtud del decreto de enero 12 ppdo., y consecuente con los propósitos del Poder Ejecutivo sobre reorganización del personal de la Administración y por razones de mejor servicio,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese a don Tobías Serrano Bravo auxiliar de la Tesorería General, en reemplazo de don Andrés Martínez Usandivaras.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, febrero 5 de 1919

PENALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi.

Decreto N.º 126

En vista de los resultados que arrojan los cuadros de empadronamiento y clasificación de los giros de capitales confeccionados en su mayor parte hasta la fecha y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de patentes,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Fijase en el 4 1/2 por mil la tasa que debe aplicarse a los giros de capitales clasificados, para la determinación de las patentes proporcionales correspondientes al presente año.

Art. 2.º—Procédase por Contaduría General a la confección de las boletas y a su remisión a Receptoría General y Receptores de la Campaña, a los efectos del cobro de las patentes.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, febrero 5 de 1919

PENALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi.

Decreto N.º 148

Salta, febrero 11 de 1919.

Vista la renuncia que formula el señor Juan Pablo Saravia del cargo de Receptor General de la Provincia,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Aceptase la renuncia que

formula el señor Juan Pablo Saravia, dénsese las gracias al dimitente por sus servicios prestados a la Provincia.

Art. 2.º—Nómbrese en su réemplazo Receptor General de Rentas a don Arturo Escudero, debiendo presentar al Poder Ejecutivo por intermedio de este Ministerio de Hacienda la fianza que establece el art. 77 de la ley de Contabilidad.

Art. 3.º—Señálase el día de mañana para que tome posesión el nuevo Receptor de Rentas de la Provincia.

Art. 4.º—Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi.

Decreto N.º 149

Encontrándose vacante los cargos de Receptor de Rentas e Impuestos al Consumo del departamento de Rivadavia por renuncia del que lo desempeñaba.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese a don Zoilo Juárez para desempeñar los referidos cargos, debiendo el nombrado prestar la fianza que establece el artículo 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, febrero 11 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi.

Decreto N.º 152

Siendo de urgente necesidad nombrar la persona para el mejor desempeño de

la confección del padrón para la clasificación de patentes generales para el corriente año de 1919, en el departamento de Iríya,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA

Art. 1.º—Nómbrese a don Hermenegildo Corbera para el desempeño de esta comisión.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 11 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi

EDICTOS

REUNION DE ACREEDORES:—En el juicio de reunión de acreedores pedido por los señores Mayans, Berenguer y Cia., el señor Juez de 1.ª Instancia; interino, en lo Civil y Comercial, doctor Humberto Cánepa, ha dictado el siguiente auto:—Salta, febrero 7 de 1919.—Autos y vistos—Habiéndose llenado los extremos requeridos por los artículos 384 y 1385 del Código de Comercio; y atento lo dispuesto por el artículo 1388 de la misma ley, se resuelve:—Téngase por presentados a los comerciantes Mayans, Berenguer y Cia., pidiendo reunión de acreedores, nómbrese al contador público don Florentín M. Serrey, que ha resultado sorteado, para que en compañía de los señores Juan Coll e hijos y Leonardo Fernández, a quienes se designa en calidad de acreedores interventores comprueben la verdad de la exposición de los presentados señores Mayans, Berenguer y Cia., examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta de los mismos valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de los acreedores presentada; suspéndase toda ejecución

que hubiera llegado al estado de embargo de bienes con excepción de los que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario privilegiado; publíquese edictos en los diarios «Nueva Epoca» y «El Cívico» por el término de quince días y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, haciendo conocer la presentación de los señores Mayans, Berenguer y Cia. y citando a todos los acreedores para que concurran a una junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día veinte y ocho del corriente mes. Oficiése a los demás jueces y cítese al señor agente fiscal.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, febrero 8 de 1919.

Nolasco Zapatas Secretario

SUCESORIO:—En el juicio sucesorio de Jacoba Ramos de Amador, el señor Juez de 1ª Instancia en lo civil y comercial doctor Humberto Cánepa, secretaria Nolasco Zapata; ha decretado declarar abierto el juicio sucesorio de doña Jacoba Ramos de Amador y llamar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios «El Radical» y «La Provincia» y por una vez en el BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que dentro del término indicado se presenten ante este juzgado a objeto de hacerlos valer.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados.

Nolasco Zapata Secretario

SUCESORIO:—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don José Mendoza, por auto de fecha 23 del corriente del suscrito Juez de Paz propietario del departamento de Cerrillos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a todos los que se

consideren con algún derecho a ésta sucesión, se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Cerrillos diciembre 28 de 1919.—Desiderio E. Sueldo. J. de P.

C. Collados

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña María Salamé Ariquipa de Burgos, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial doctor Humberto Cánepa, ha ordenado se cite por el presente durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que se presenten hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente.
Salta, 6 de Noviembre de 1918
Pedro J. Aranda, Secretario

REMATES

Por RICARDO M. LOPEZ

Por orden del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Cánepa en el juicio sucesorio de Isaias Ibañes, venderé en remate público el día 19 de febrero de 1919, a horas 10 a. m., en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, sin base ubicados en el ejido del pueblo de Orán ocho solares y una chacra, cuyos límites se expresan en los títulos que corren en el expediente.

Seña en el acto 20 %.—Más datos Córdoba 254.

Ricardo M. López.—Martillero

Por RICARDO M. LÓPEZ

Por disposición de la sucesión de la señora Candelaria Viola de Ortiz, venderé el día 18 de febrero de 1919, a ho

ras 10 a m., en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio las siguientes propiedades:

Una chacra con 99 hectáreas 17 áreas, ubicadas en el éjido del pueblo de Orán, base de venta \$ 150.00 hectárea.

Un solar en el mismo pueblo de Orán

en la plaza principal base \$ 500.00.

Una casa en ésta ciudad calle Buenos Aires N° 432.—Base \$ 1999.00.

Ricardo M. López, Martillo

Talleres de la Imprenta Oficial. Penitenciaria.